



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



Que, el inciso final del artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 3, literal b) de la Ley de Turismo, dictamina como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos seccionales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Que, la letra d) del artículo 4 de la Ley de Turismo, determina como uno de los objetivos de la política del sector turístico, el propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, tiene las atribuciones de planificar, controlar capacitar, realizar estadísticas locales, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística en el Cantón Lago Agrio, atribuciones que fueron trasladadas desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Turismo, mediante Convenio de Transferencias de Competencias, y para lo cual puede expedir ordenanzas y resoluciones de carácter local que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del Turismo de conformidad con la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1186, publicado en el Registro Oficial 244 de 5 de enero de 2004, se ha expedido el Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo, en cuyo cuerpo se regulan detalladamente el ejercicio de las competencias relacionadas con el sector turístico;

Que, mediante Resolución CNP-001-2009 de fecha 05 de noviembre de 2009, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, se establece la Política Nacional de Descentralización Turística y Gestión Local del Turismo, con el objetivo de: La generación de espacios públicos sanos, alegres, seguros



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



con el objetivo de: La generación de espacios públicos sanos, alegres, seguros y solidarios, se promueve la valorización y el disfrute del uso no instrumental del tiempo, el uso del tiempo de ocio en actividades culturales, artísticas, físicas y recreativas para todos los grupos de edad, mejorar las condiciones de salud física y espiritual de los habitantes del país; para dinamizar la actividad turística, la generación de empleo e ingresos y mejorar la calidad de vida de la población y erradicar la pobreza; fortalecer la capacidad institucional y técnica de los gobiernos seccionales, como dinamizadores del turismo local y regional; establecer fuertes lazos entre el Estado Central, los gobiernos seccionales, los empresarios y comunidades locales; y, vigorizar la imagen de Ecuador como destino turístico de calidad y convertirlo en sector estratégico de la reactivación económica nacional;

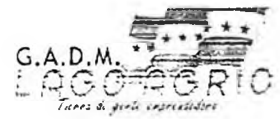
Que, la Resolución 001-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial publicado el 23 de marzo de 2016, determina las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas;

Que, la creación y reglamentación de la Dirección de Turismo, la prestación de Servicios, la Conformación del Consejo Cantonal de Turismo, el control y recaudación de la tasa por la licencia única anual de funcionamiento (LUAF) de establecimientos turísticos, la zonificación de el área turística y la Ventanilla Única, debe constituir un solo cuerpo legal que cumpla con lo dispuesto en el Art. 54 letra g) del COOTAD.

Que, de conformidad con el Art. 60 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, son atribuciones y deberes del Alcalde, entre otras, presentar proyectos de Ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno Autónomo descentralizado municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y PROMUEVE EL  
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN LAGO  
AGRIO**

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, para cumplir sus fines implementará las instancias administrativas de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico, con las siguientes áreas:

- a) De la Promoción Turística
- b) De Regulación y Control
- c) Del Área Técnica

Art. 2.- De las competencias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, será el encargado de definir las directrices generales a adoptarse en materia de promoción y desarrollo del turismo en el cantón Lago Agrio, para cumplir con la disposición contemplada en el Art. 54 letra g) del COOTAD, en base a las políticas nacionales que para el efecto dicte el Ministerio de Turismo.

**CAPÍTULO I**

**DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO DE TURÍSTICO**

**TÍTULO I**

Art. 3.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico Municipal.- Es la dependencia municipal encargada de ejecutar, implementar y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza en el marco jurídico del Art. 54 letra g) del COOTAD y del Convenio de Descentralización y Transferencias de Competencias, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades y Recursos.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



COOTAD y del Convenio de Descentralización y Transferencias de Competencias, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades y Recursos.

Art. 4.- Funciones- La Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico Municipal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo que dispone la Ley de Turismo, el Art. 54 letra g) y más normas del COOTAD, los reglamentos a la ley y las ordenanzas en materia de turismo que para su fin fueren expedidas;
- b. Ejecutar la promoción turística, de gastronomía, cultura, saberes ancestrales, paisajes del cantón Lago Agrio, de sus parroquias y comunidades;
- c. Actualizar el catastro turístico cantonal, periódicamente así como el inventario de recursos naturales, interculturales, paisajísticos, gastronómicos, es decir, de toda índole que exprese nuestra interculturalidad, debiendo sujetarse a la normativa vigente;
- d. Proponer proyectos turísticos a ser desarrollados dentro de la jurisdicción del cantón Lago Agrio, los mismos que estarán acordes a la legislación nacional e internacional;
- e. Conceder, renovar y recaudar por medio de ventanilla, las licencias únicas anuales de funcionamiento, necesarias para que toda persona natural o jurídica realice actividades turísticas dentro del cantón Lago Agrio;
- f. Controlar y vigilar las actividades que realizan los establecimientos turísticos dentro del cantón Lago Agrio.
- g. Coordinar, promover y facilitar la realización de ferias, certámenes, exposiciones, congresos, conferencias y demás actividades nacionales e internacionales de turismo, de iniciativa municipal, comunitaria o privada;
- h. Autorizar y controlar junto con el Ministerio del Ambiente y otros organismos competentes, las actividades turísticas en las áreas naturales legalmente protegidas, así como en lagunas y playas;
- i. Precautelar el patrimonio turístico del Cantón Lago Agrio, con sujeción a las normas establecidas en la Ley;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



- otros actores públicos, comunitarios y privados, nacionales o internacionales;
- k. La realización de obras públicas que favorezca y facilite el turismo como señalética, adecuación y puesta en valor de espacios públicos, concesión de áreas públicas a la iniciativa privada, comunitaria, asociativa, etc.;
  - l. Promover la calidad del Destino y sus recursos a través de procesos de capacitación, certificación, Calidad, distintivos, reconocimientos y similares que buscan que la oferta del cantón Lago Agrio sea de calidad, se distinga a nivel nacional e internacional, satisfaga las expectativas de los turistas, y motive su promoción a otros turistas;
  - m. Ejecutar aquellas atribuciones que han sido transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado de Lago Agrio en materia de turismo; y,
  - n. Elaborar el Plan Operativo Anual de Turismo.
  - o. Las demás que le confieren la Ley de Turismo, el Estatuto Orgánico de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio;

### Título II

#### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Art. 5.- Integrantes.- Para cumplir con las funciones específicas y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa en la presente ordenanza, la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico Municipal contará con el siguiente personal:

- a. Director o Directora de Gestión de Desarrollo Turístico
- b. Inspector o Inspectora de turismo
- c. Técnico o Técnica de promoción y difusión gráfica turística
- d. Técnico o Técnica de Turismo
- e. Asistente Administrativa.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 6.- El Alcalde o Alcaldesa.- Designará los servidores o servidoras públicos y el responsable de coordinar con las instancias competentes, la ejecución de las directrices diseñadas por el Concejo Municipal para la Planificación y Promoción del turismo en el Cantón Lago Agrio, en base a un Plan Operativo Anual, y al Plan de Desarrollo Estratégico del cantón Lago Agrio.

Art. 7.- La Comisión de Ambiente, Turismo y Producción Municipal.- La Comisión de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado, estará compuesta por tres (3) Concejales designados por el Gobierno Municipal, actuará de conformidad al art. 326 del COOTAD, sin perjuicio de los asuntos que el señor alcalde o alcaldesa o el concejo municipal, ponga en conocimiento los asuntos de interés para la colectividad para sus conclusiones y recomendaciones, que servirán de base para la discusión y aprobación del concejo.

Art. 8.- Selección de personal.- Cada uno de las y los integrantes de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico, deberán tener experiencia de trabajo en materia turística de carácter profesional y comunitaria, afines a cada cargo, estableciéndose los parámetros mínimos de su contratación en el instructivo respectivo.

A fin de evitar el incremento de la carga burocrática y su incidencia económica en el presupuesto del Gobierno Municipal, la Gestión de Talento Humano, seleccionarán dentro de las servidoras y servidores municipales, al personal que formará parte de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico, considerando para dicha selección, los perfiles antes mencionados, en relación al puesto ocupacional.

Excepcionalmente, y de no existir el perfil requerido para el área correspondiente, se procederá a contratar el requerimiento respectivo y siempre que existiere la disponibilidad económica y presupuestaria en la institución.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



Art. 9.- Del Director o Directora de Gestión de Desarrollo Turístico.- El Director o Directora de Gestión de Desarrollo Turístico, deberá ser un profesional en la rama de Turismo, Hotelería o profesional afín en áreas administrativas con un mínimo de 3 (tres) años de experiencia en el sector turístico, teniendo los siguientes deberes:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo que dispone la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Turismo, y demás disposiciones legales afines vigentes;
- b. Dirigir y planificar la actividad turística en todas sus expresiones, en el cantón Lago Agrio;
- c. Conocer y resolver sobre planes, programas y proyectos, que sean de su competencia;
- d. Asesorar al nivel directivo del Gobierno Municipal en lo relacionado al turismo;
- e. Presentar el Plan Operativo Anual de Trabajo (POA) ante el Alcalde; así como los reportes del catastro e inventario turístico del cantón ante los organismos competentes;
- f. Emitir informes en la elaboración de directrices municipales y planes institucionales en materia turística;
- g. Calificar las licencias para la realización de actividades turísticas, previo informe del Inspector o Inspectora de Turismo Municipal;
- h. Delegar funciones de carácter operativo a sus subalternos de acuerdo a las ordenanzas, reglamentos municipales, planes, proyectos y actividades de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico;
- i. Representar a La Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico, en todas las actividades que estén vinculadas a esta dependencia y las que sean designadas mediante memorando por el Alcalde o Alcaldesa;
- j. Organizar ferias, eventos y promover congresos, convenciones y eventos en el cantón para un mayor aprovechamiento de su oferta.
- k. Las demás que le asigne el Alcalde o Alcaldesa y las previstas en el Estatuto Organizacional por procesos del Municipio.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 10.- Del Inspector o Inspectora de Turismo Municipal.- Deberá ser profesional en el área de turismo, con dos años mínimo de experiencia en el sector, con conocimientos de la realidad turística local. Son funciones del Inspector o Inspectora Municipal de Turismo:

- a. Cumplir con las políticas del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio y las actividades encomendadas por el Director o Directora de Gestión de Desarrollo Turístico;
- b. Controlar y verificar la calidad de los establecimientos turísticos, previo a la concesión de licencias y permisos de funcionamiento;
- c. Controlar y evitar el ejercicio de actividades turísticas, en los establecimientos que no cuenten con la LUAF y los permisos legales correspondientes, para lo cual contara con el auxilio de las demás instancias de control, juzgamiento y sanción.
- d. Notificar multas y sanciones a los establecimientos que incumplan con lo que estipulan las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, siguiendo el debido proceso
- e. Coordinar con las fuerza pública cualquier incidente que se presentare en el cumplimiento de sus funciones; y,
- f. Apoyar al Director o Directora de Gestión de Desarrollo Turístico, en las tareas de carácter administrativo que se requiera para el eficiente despacho de los trámites a cargo de esta Dirección.

Art. 11.- Del Técnico o Técnica de promoción y difusión gráfica turística.- El profesional deberá ser Técnico o Técnica Superior en Diseño Gráfico o carrera afín, con un (1) año de experiencia progresiva de carácter operativo en el área de diseño e ilustración de publicaciones, más un curso de Diseño Gráfico de un (1) año de duración con las siguientes responsabilidades:

- a. Diseño de ilustraciones, avisos, artículos y publicidad enfocada al empoderamiento de Lago Agrio como destino turístico.
- b. Elaboración de bocetos y otras artes gráficas de su competencia.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



- c. Revisar y resguardar la documentación referente a los diseños, fotografía, logos, y artículos de la Institución.
- d. Revisar y corregir el material diseñado conjuntamente con agencias publicitarias en caso de haber contrataciones externas.
- e. Suministrar información técnica a los usuarios, en cuanto al diseño para publicaciones.
- f. Diseñar ilustraciones para generación de logos en caso de ser necesarias.
- g. Elaborar guías, mapas, planos, piezas promocionales impresas, radiales, televisivas, digitales y las que se requiera para la promoción del cantón, de sus atractivos, recursos y oferta de servicios.
- h. Llevar el registro del material producido.
- i. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- j. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- k. Manejo y administración de la página WEB y de redes sociales.
- l. Mantener estas páginas actualizadas de manera constante.
- m. Tomar fotografías de enfoque turístico
- n. Colaborar con la Planta Turística para insertarlos en las páginas web utilizadas, (crear un link).

Art. 12.- Funciones del Técnico o Técnica de Turismo.- Deberá ser profesional o persona que tenga experiencia en el área de turismo, con un año mínimo en el sector, con conocimientos como capacitador, guía, manejo de grupos, con conocimiento de la realidad turística local. Son funciones del Técnico/a de Turismo:

- a. Cumplir con las políticas del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio y las actividades encomendadas por el Director de Gestión de Desarrollo Turístico;
- b. Apoyar al Director de Gestión de Desarrollo Turístico, en las tareas de carácter administrativo que se requiera para el eficiente despacho de los trámites a cargo de esta Dirección;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



- c. Establecer programas de capacitación en coordinación con la Cámara de Turismo, los centros educativos del cantón, con las comunidades que se comprometan en la actividad turística, las Juntas Parroquiales y las Direcciones Municipales que complementan el Desarrollo de un Turismo de Calidad;
- d. Elaborar y presentar al Director/a de Gestión de Desarrollo Turístico los correspondientes informes y evaluaciones sobre los resultados obtenido de las actividades que se les hubiere asignado;
- e. Apoyar la promoción turística que se desarrolle en todo el Cantón a través de las diferentes oficinas de información turística u otros mecanismos; y,
- f. Participar y organizar eventos turísticos, ferias, entre otros, que permitan promocionar y dinamizar la actividad turística y económica del cantón, así como también atraer la inversión nacional y extranjera.

**Art. 13.- Funciones de la o él Asistente Administrativo:**

- a. Asiste en el desarrollo de los programas y actividades de la unidad.
- b. Participa en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad.
- c. Participa en el estudio y análisis de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- d. Realiza solicitudes de dotación de equipos y materiales para la dependencia.
- e. Suministra materiales y equipos de trabajo al personal de la dependencia y controla la existencia de los mismos.
- f. Recibe y tramita solicitud de servicios de mantenimiento y reparaciones de las oficinas, máquinas y /o equipos de la dependencia.
- g. Redacta y transcribe correspondencia y documentos diversos.
- h. Brinda apoyo logístico en actividades especiales.
- i. Recopila, clasifica y analiza información para los planes y programas.
- j. Transcribe y mantiene actualizaciones en el sistema toda información relacionada con el proceso de compras.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



- k. Recibe oficios, formatos y otros documentos de solicitud de viáticos.
- l. Realiza cálculo de viáticos según reglamento de viáticos.
- m. Elabora las órdenes de pago y solicita su autorización ante la unidad responsable.
- n. Realiza los trámites de pasajes y traslado a personal de la oficina.
- o. Transcribir y p accesa información operando un microcomputador.
- p. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- q. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- r. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

**CAPITULO II  
DE LA PRESTACION DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, define varios conceptos de turismo:

- a. Turismo convencional.- Es aquel que parte de la iniciativa privada y lo decide este sector y se lo realiza con fines de lucro, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por los organismos competentes.
- b. Turismo comunitario.- Es aquel que realiza la comunidad rural o urbana, quienes hayan tomado la decisión de intervenir en la actividad turística y su beneficio lo retribuye para su propia organización comunitaria.
- c. Turismo con responsabilidad social.- Es aquel turismo convencional pero que contribuye con sus utilidades producto de esta actividad a la ayuda social de sectores más vulnerables de la sociedad.

Art. 15.- Se consideran actividades turísticas, las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades:

- a. Alojamiento,
- b. Servicios de alimentos y bebidas,



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



- c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo, inclusive al transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito.
- d. La operación, las agencias de viaje el transporte lo harán de acuerdo a lo que establece, la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial.
- e. La de intermediación, agencias de servicios turísticos y organizadora de eventos, congresos y convenciones.

Art. 16.- Para el ejercicio de las actividades turísticas se requiere obtener el Registro de Ministerio de Turismo y la Licencia Anual de Funcionamiento de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, que acredite la idoneidad del servicio que ofrece y se sujete a las normas técnicas y de calidad vigentes.

### TITULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS

Art. 17.- Para realizar actividades de prestación de servicios turísticos en el Cantón Lago Agrio, los representantes de los establecimientos deberán:

- a. Estar legalmente inscritos y registrados en el Ministerio de Turismo, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio.
- b. Contar con la Licencia Anual de Funcionamiento actualizada.
- c. Tener un local o establecimiento permanente donde ofrecer sus servicios turísticos.
- d. Contratar personal capacitado para la atención a los turistas y visitantes.
- e. Todas las personas que laboren en actividades turísticas, deberán portar un vestuario o credencial que lo identifique con el establecimiento al que pertenecen.
- f. Orientar e informar adecuadamente a los turistas y visitantes, y vigilar por su seguridad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



- g. Velar por el manejo responsable de los recursos naturales y culturales del Cantón.
- h. Mantener sus establecimientos y su entorno limpios, bien presentados, y con decoración acorde a lo que significa un Cantón Turístico.
- i. Tener a disposición recipientes para basura en lugares visibles y de fácil acceso a los turistas y visitantes.
- j. Ubicar en lugares visibles, la lista de precios de los servicios que se ofrecen.
- k. Los establecimientos que expendan alimentos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas deberán contar con baños, lavamanos y urinarios limpios y en buen estado para el uso público.
- l. Facilitar al personal de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, las inspecciones que fueren necesarias, a efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza; y,
- m. Proporcionar a la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, los datos estadísticos e información que le sean requeridos.
- n. Los servicios que ofrecen en sus promociones, deben ser reales.

Art. 18.- Del plazo para la renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.- La misma tendrá vigencia el año en que se la otorgue y los noventa días calendario del año siguiente, transcurrido el plazo es obligación de toda persona natural o jurídica, obtener la Licencia Anual de Funcionamiento.

Art. 19.- De la exhibición de la Licencia.- Todo establecimiento dedicado a actividades o servicios turísticos está obligado a exhibir en un lugar visible su Licencia Única Anual de Funcionamiento, misma que no podrá ser retirada por ninguna autoridad que no sea la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico del GADMLA.

**TITULO IV**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



### DE LAS PROHIBICIONES

Art. 20.- Queda expresamente prohibido:

- a. Realizar actividades turísticas a personas y establecimientos que no se encuentren legalmente registrados en el Ministerio de Turismo, y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio;
- b. Realizar actividades de difusión y venta de servicios turísticos de manera informal en la vía pública, y en sitios no autorizados por las autoridades locales, que desnaturalicen los conceptos de turismo estipulados en esta Ordenanza;
- c. Ubicar letreros, vallas publicitarias, pancartas, entre otros, en lugares no autorizados por la respectiva autoridad municipal;
- d. Realizar actos que atenten contra la honra, el prestigio o la economía de los prestadores de servicios turísticos estipulados en esta ordenanza;
- e. Realizar actos que atenten contra la moral, honra, dignidad y seguridad de los turistas y visitantes; y,
- f. Acosar e incomodar a los turistas y visitantes en los medios de transportes y en la vía pública para ofrecer servicios turísticos, utilizando enganchadores para ejercer competencia desleal.

### TITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 21.- Las personas naturales o jurídicas que no hayan renovado su respectiva Licencia Anual de Funcionamiento, durante el plazo estipulado en la presente Ordenanza serán sancionadas por el incumplimiento con el 10% (diez por ciento) de una remuneración básica unificada (RBU). En el cuarto mes se clausura el local y/o empresa, hasta que cumpla con lo requerido.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 22.- Los establecimientos turísticos que no cumplan con lo estipulado en el Art.16 de la presente ordenanza serán sancionados con la clausura de su local hasta que den cumplimiento y regularicen su actividad turística.

Art. 23.- Serán sancionados con una multa del 50% del RBU las personas naturales o jurídicas a través de los representantes, por no exhibir en un lugar visible la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF).

Art. 24.- Las Sanciones económicas impuestas serán recaudadas en ventanilla del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, previa emisión del respectivo título de crédito.

Art. 25.- Las personas naturales y/o establecimientos turísticos formales que incumplan con los numerales b, c, d, e, f, del artículo 20, estipulado en la presente Ordenanza, recibirán las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez, notificación escrita, concediendo un plazo máximo de 15 (quince) días calendario, para que regule el incumplimiento de los literales b,c,d,e,f, del artículo 20 y en caso de no dar cumplimiento a lo estipulado se procederá a aplicar el literal b) del artículo 25 de la presente Ordenanza.
- b) Multa de (50%) RBU y cierre por 7 (siete) días del establecimiento; y,
- c) Multa de dos (1) RBU y cierre por 15 (quince) días del establecimiento por reiteración en la falta.

Art. 26.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán conocidas y resueltas por la Autoridad Juzgadora correspondiente, de conformidad con lo que establece el Art. 392, 393, 394 y 395 del COOTAD, previo el informe de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico y, el mismo que deberá ser un procedimiento administrativo, haciendo prevalecer lo establecido en la norma constitucional del derecho a la legítima defensa y al debido proceso.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 27.- Toda persona tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas en esta Ordenanza, para lo cual podrá apoyarse en la Policía Nacional, la Policía Municipal y la Dirección de Gestión de Justicia y Vigilancia, Comisaría u otro organismo relacionado en la materia.

Art. 28.- Se concede acción popular para denunciar a quienes incumplan con lo estipulado en esta Ordenanza.

Art. 29.- Las denuncias se las deberán realizar por escrito al Director o Directora de Gestión de Desarrollo Turístico, para el respectivo proceso administrativo.

Art. 30.- En todo proceso se tendrá en cuenta los principios Constitucionales de las garantías al debido proceso y el derecho a la defensa, estipulada en los Art. 75 y Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

**CAPITULO III**

**DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE  
TURISMO**

Art. 31.- Naturaleza y función.- El Consejo Cantonal de Turismo del Cantón Lago Agrio, es la instancia de la participación ciudadana, con carácter consultiva, de asesoría técnica, de coordinación y de apoyo al Gobierno Municipal, que tiene como función fundamental la formulación de propuestas de políticas locales de turismo de acuerdo al "Convenio de Transferencia de Competencias, Responsabilidades, Atribuciones y Recursos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Turismo", como organismo responsable del turismo al Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio.

**TITULO VI  
DE LOS FINES**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 32.- El Consejo Cantonal de Turismo del Cantón Lago Agrio tiene como fines esenciales:

- a. Apoyar a La Municipalidad, como ente responsable de la actividad turística a través de la acción de sus instancias directivas, de apoyo y gestión;
- b. Establecer las políticas locales para el desarrollo y promoción turística del cantón, en concordancia con las políticas nacionales que existieren al respecto;
- c. Asumir el liderazgo para que posibilite la articulación con las propuestas nacionales del Ministerio de Turismo;
- d. Promover consensos, acuerdos y alianzas público privadas, entre los diferentes actores del sector turístico en el cantón;
- e. Proteger y supervisar el patrimonio turístico en armonía con el patrimonio cultural y ambiental del cantón;
- f. Consolidar al cantón Lago Agrio, como un destino turístico, en el ámbito nacional e internacional;
- g. Estimular la actividad turística a nivel local y regional en el marco de las políticas de desarrollo integral del Cantón;
- h. Impulsar la coordinación pública, privada y comunitaria orientada al diseño, ejecución y seguimiento de planes y programas turísticos integrales del Cantón;
- i. Promover la participación ciudadana tendiente a generar una conciencia y práctica colectiva, para el fomento y promoción de la actividad turística respetuosa de la cultura y el medio ambiente local;
- j. Aportar y apoyar a las decisiones del Concejo Municipal en los ámbitos pertinentes para el cumplimiento de sus roles específicos y las atribuciones, funciones y obligaciones contraídas mediante el Convenio de Transferencia de Competencias, Responsabilidades, Atribuciones y Recursos entre el Estado Ecuatoriano, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Turismo y La Municipalidad de Lago Agrio, legalizado el 19 de julio de 2001.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 33.- Para alcanzar los fines propuestos, el Consejo Cantonal de Turismo del Cantón Lago Agrio, se valdrá de los siguientes medios:

- a. El Plan Estratégico de Desarrollo Turístico cantonal, elaborado con la participación comunitaria;
- b. La optimización de los recursos interinstitucionales humanos, materiales y económicos, relacionados con la actividad turística;
- c. El apoyo del Ministerio de Turismo, en la capacitación permanente de recursos humanos locales para garantizar la calidad en la prestación de los servicios;
- d. El apoyo de las autoridades, para el control y vigilancia de la calidad de los servicios y establecimientos turísticos del Cantón, que han obtenido la licencia única anual de funcionamiento; y,
- e. La coordinación con otros municipios para el desarrollo de productos o circuitos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados.

**TITULO VII**

**ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Art. 34.- El Consejo Cantonal de Turismo del Cantón Lago Agrio, está constituido por La Asamblea General y el Directorio.

- a. De la Asamblea General
- b. El Directorio

Art. 35.- La Asamblea General del Consejo Cantonal de Turismo de Lago Agrio es la instancia de la participación ciudadana, con carácter consultiva, de asesoría técnica, constituida por las máximas autoridades, y los representantes de todas las instituciones estatales, seccionales, no gubernamentales, privadas y comunitarias, que realizan acciones en el campo de la promoción y servicios turísticos; que se encuentren legalmente acreditados ante el Consejo Cantonal de Turismo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 36.- La Asamblea elaborará los planes de trabajo del Consejo Cantonal de Turismo, y emitirá criterios sobre las líneas prioritarias de acción en la promoción o prestación de servicios turísticos. Se reunirá dos veces al año (en los meses de enero y julio), previa convocatoria de su Presidente.

Art. 37.- El Directorio del Consejo Cantonal de Turismo de Lago Agrio, estará constituido por:

- a. El Alcalde o Alcaldesa del cantón Lago Agrio o su delegado, quien lo presidirá con voto y voto dirimente;
- b. El Concejal o /a Presidente/a de la Comisión de Turismo del Concejo Cantonal;
- c. El Presidente/a de la Cámara de Turismo.
- d. El Director/a Provincial de Sucumbíos que represente al Ministerio de Turismo en la jurisdicción;
- e. El Director/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos.
- f. El Director/a de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.
- g. Un o una representante de las Universidades Politécnicas o Institutos de Educación Superior y/o extensiones que mantengan escuelas o facultades en el ámbito del turismo en la jurisdicción Cantonal; y un/a, representante de los jóvenes estudiantes de la especialidad de turismo de la educación media, que exista en el cantón;
- h. Un o una representante de las ONG'S que trabajen en el cantón en temas relacionados al turismo;
- i. Un o una delegado/a de La Policía Nacional con sede en el Cantón Lago Agrio;
- j. Un o una Representante de las Juntas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Lago Agrio, elegido entre ellos.
- k. Un/a representante del transporte cantonal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 38.- Cada integrante principal tendrá su alterno, quien lo remplazará en caso de inasistencia. Tanto los integrantes principales como los alternos deberán estar legalmente acreditados. La nominación de los integrantes del Directorio será de representación y no son de carácter personal.

Art. 39.- El Vicepresidente será elegido por el Directorio de entre sus integrantes, para un período de dos años pudiendo ser reelegido por un período adicional, en caso de mantener su representación institucional.

Art. 40.- El Directorio se reunirá en forma ordinaria cada tres meses convocado de manera escrita por su Presidente. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite o cuando al menos tres de sus integrantes lo soliciten. Para poder instalarse se debe contar por lo menos con la mitad más uno de los integrantes.

En caso de no completarse el quórum a la hora de la convocatoria, el Directorio se reunirá media hora más tarde con el número de integrantes que estén presentes, situación que se anotará en el acta respectiva.

Art. 41.- En las reuniones del Directorio, actuará como Secretario (a), la secretaria de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico Municipal de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Art. 42.- El Directorio del Consejo Cantonal de Turismo tiene las funciones siguientes:

- a. Ejecutar y realizar el seguimiento a las resoluciones de la Asamblea;
- b. Sugerir a las diferentes instancias la aplicación de políticas y normas que apoyen el desarrollo turístico del cantón;
- c. Proponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, incentivos para elevar la calidad de los servicios y productos turísticos del cantón; y,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



- d. Facilitar el consenso entre los actores del sector, en los temas que les atañen;

Art. 43.- Al Presidente del Directorio del Consejo Cantonal de Turismo le corresponde:

- a. Presidir La Asamblea y el Consejo Cantonal de Turismo de Lago Agrio;
- b. Representar al Consejo Cantonal de Turismo en las reuniones interinstitucionales;
- c. Establecer alianzas estratégicas con otros sectores para potenciar el desarrollo del turismo en el cantón; y,
- d. Coordinar con el Director/a de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico Municipal las acciones a desarrollarse y colaborar en la formulación de los planes operativos anuales.

Art. 44.- Se tendrá en cuenta el derecho a la participación ciudadana, tal como lo señala el Art. 303 del COOTAD, en todos los niveles del gobierno autónomos descentralizados.

**CAPITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR  
LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO (LUAF) DE  
ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**

**TÍTULO VIII**

Art.45.- **Ámbito y fines.-** El ámbito de aplicación de esta ordenanza es la regulación y fijación de la tasa para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de establecimientos turísticos ubicados en la jurisdicción del cantón, cuyo valor será destinado al cumplimiento de los objetivos y fines del desarrollo turístico del Cantón Lago Agrio.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Art. 46.- Registro y Licencia.- Para el ejercicio de actividades turísticas, toda persona natural o jurídica deberá registrarse en el Ministerio de Turismo, y luego obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, con anterioridad al inicio de su actividad, requisito sin el cual no podrá operar ningún establecimiento turístico.

1. El Registro de Turismo se efectuará por una sola vez; y, cualquier cambio que se produzca en la declaración inicial deberá notificarse al Ministerio de Turismo en el plazo máximo de treinta días de ocurrido el hecho, tales como transferencia a cualquier título, arrendamiento, cambio de nombre o razón social, asociación, cambio de local, apertura de sucursal, cierre de establecimiento y otros similares.
2. De no cumplirse con este requisito se impondrá una multa de (1) una RBU más cierre por siete (7) días al infractor, y, se procederá a la clausura del establecimiento hasta que se obtenga el Registro Único de Turismo y la Licencia Única Anual de Funcionamiento. La reincidencia producirá la clausura por dos años, el pago de (2) dos RBU de multa; y, la inscripción del empresario en el registro de infractores.

Art. 47.-Registro de sucursales.- Por la apertura de una sucursal se pagará por ampliación del registro un valor calculado de acuerdo a la tabla referida en esta Ordenanza.

Los actos y contratos que se celebren a nombre de la sucursal, serán de responsabilidad del titular principal y solidariamente del administrador/a de la sucursal legalmente designada. Las sucursales autorizadas en el caso de que sean de propiedad y administración del inicialmente registrado, cancelarán el valor que corresponda por Licencia Única Anual de Funcionamiento.

Art. 48.- Registro de franquicias.- Los establecimientos que funcionen haciendo uso de una franquicia, requieren:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



- a. Un nuevo registro correspondiente a la persona natural o jurídica receptora de la franquicia;
- b. La certificación que acredite la franquicia concedida; y,
- c. La obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

Art. 49.- Actividades Turísticas.- Para efectos del cobro de la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento, se consideran actividades turísticas las determinadas en el Art. 5 de La Ley de Turismo y Art. 42 de su Reglamento General y las previstas en la presente ordenanza.

Art. 50.- Categorización.- Corresponde al Ministerio de Turismo, como autoridad nacional, la categorización de los establecimientos turísticos, que servirá para establecer los valores de la tasa por concepto de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

Art. 51- Licencia Única Anual de Funcionamiento.- La Licencia Única Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los establecimientos turísticos, sin la cual no pueden operar dentro de su jurisdicción. Previo a la obtención de esta licencia, toda persona natural o jurídica, pública o privada que preste servicios turísticos deberá satisfacer el valor de la tasa correspondiente fijada en la presente ordenanza.

Art. 52.- Tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual o por temporada de actividades turísticas, deberán cancelar la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento, de acuerdo a la clasificación, categoría, tipo y subtipo, de conformidad a la tabla siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



1. ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación por cada tipo de categoría para 100 y multiplicado por el número total de habitaciones de cada establecimiento de alojamiento hasta un tope máximo del valor fijado para cada categoría.

	CLASIFICACIÓN –CATEGORÍA	VALOR A PAGAR	
		Por habitación en usd	Máximo en USD
1.1	<b>HOTELEROS</b>		
1.1.1	<b>HOTELES</b>		
1.1.1.1	Lujo- cinco estrellas	13.00	1300.00
1.1.1.2	Primera-cuatro estrellas	11.30	1130.00
1.1.1.3	Segunda-tres estrellas	8.60	860.00
1.1.1.4	Tercera –dos estrellas	4.90	490.00
1.1.1.5	Cuarta-una estrella	3.30	330.00
1.1.2	<b>HOSTAL</b>		
1.1.2.1	Primera-cuatro estrellas	5.10	510.00
1.1.2.2	Segunda-tres estrellas	3.80	380.00
1.1.2.3	Tercera –dos estrellas	3.05	305.00
1.1.3	<b>HOSTERIA –PARADERO</b>		
1.1.3.1	Primera-cuatro estrellas	7.10	710.00
1.1.3.2	Segunda-tres estrellas	5.90	590.00
1.1.3.3	Tercera –dos estrellas	4.75	475.00
1.1.4	<b>CABANAS-REFUGIOS-ALBERGUES</b>	x plaza en USD	Máximo en USD
1.1.4.1	Primera-cuatro estrellas	1.93	193.00
1.1.4.2	Segunda-tres estrellas	1.60	160.00